

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL, REDES QUINTO PODER IDEA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTA MUNICIPAL Y LA LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ, SINDICA SEGUNDA, ACOMPAÑADAS DE LA LIC. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA INTERNA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, EN CONJUNTO DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- MANIFIESTA “LA ASOCIACIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que mediante escritura pública número 1031 de fecha 7 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Marcela Ibarra Campos, Notario Público Titular número 30, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la Primera Cabecera Registral del Estado, bajo el número 440, volumen 56, libro 9 sección III asociaciones civiles, sección de comercio, de fecha 13 de marzo de 2017, se constituyó REDES QUINTO PODER IDEA, Asociación Civil.

1.2 Que mediante la Asamblea General Ordinaria de REDES QUINTO PODER IDEA, celebrada el día 7 de marzo de 2017, debidamente protocolizada según escritura pública número 1031 de fecha 7 de marzo de 2017 pasada ante la fe del Licenciado Marcela Ibarra Campos, Notario Público número 30, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, se otorgó a favor del Director el C. Juan Manuel Ramos Mejía la facultad de celebrar toda clase de convenios y llevar a cabo toda clase de gestiones con ó ante autoridades de carácter federal, Estatal o Municipal en relación con los fines de la Asociación.

1.3 Que el objeto de la Asociación es: A).- La defensa y promoción de los derechos humanos. B).- Evaluación, estudios e índices en materia de transparencia gubernamental. C).- Evaluación, estudios e índices en materia de Acceso a la Información Pública. D) Evaluación, estudios e índices en materia de Rendición de cuentas. E).- Evaluación, estudios e índices en materia de derechos digitales. F).- Evaluación, estudios e índices en materia de gobierno abierto. G). - Organizar cursos, talleres, diplomados y cualquier otro tipo de actividades de desarrollo académico.

1.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en el ubicado en [REDACTED].

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- Que es una entidad de Derecho Público, que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 02 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

2.2.- Que de acuerdo al acta de instalación de la nueva administración Municipal para el periodo constitucional 2018–2021 de fecha 30 de octubre de 2018, y a las constancias de mayoría expedidas por el Instituto Municipal Electoral de fecha 06 de julio de 2018, la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucía Aracely Hernández López, acreditan su personalidad como Presidenta Municipal y Sindica Segunda.

2.3.- Que de acuerdo con los artículos 34, 35, inciso b, fracción III, 92 fracción III, 101,104 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Presidenta Municipal y la Sindica Segunda acompañadas de la Secretaria de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción, están facultadas para suscribir el presente convenio de colaboración y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la sociedad del municipio de Escobedo.

2.4.- Que para efectos del presente, cuenta con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en calle Juárez, número 100, colonia Centro, Escobedo, Nuevo León. C.P. 66050.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2.- Que están en la mejor disposición de mantener una efectiva colaboración y coordinación para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3.- Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración libre y gratuita y el desarrollo de actividades y proyectos habituales.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de “EL MUNICIPIO” en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas y la transparencia activa, pasiva, proactiva, focalizada y colaborativa.

SEGUNDA: COMPROMISOS ENTRE “LAS PARTES”. - Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir entre el personal de “EL MUNICIPIO” y la sociedad en general, la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas y la transparencia activa, pasiva, proactiva, focalizada y colaborativa.
- b) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a los integrantes de “EL MUNICIPIO”, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, asimismo facilitar y dotar de apoyo logístico y con los suficientes medios de “EL MUNICIPIO”, para trasladar a los facilitadores, instructores y expositores de “LA ASOCIACIÓN” a los espacios y recintos destinados a la difusión y capacitación que “EL MUNICIPIO” destine previamente, de acuerdo a las posibilidades financieras y presupuestales de “EL MUNICIPIO”.
- c) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- d) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen ambas partes, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este convenio de colaboración.
- e) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- f) El Municipio proporcionará conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- g) Incluir en sus portales de internet los vínculos de acceso a sus respectivas páginas.
- h) Promover y difundir entre sus integrantes los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de las partes.

- i) Observar los canales de interlocución establecidos por ambas partes para la ejecución y seguimiento del presente convenio.
- j) Crear vínculos estrechos entre **“LA ASOCIACIÓN”** y las dependencias de la Administración Pública Municipal para coordinar actividades en conjunto y en proyectos de confluencia

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las partes designan a sus representantes como sigue:

“ LA ASOCIACIÓN”



“EL MUNICIPIO”

Lic. Norma Yolanda Robles Rosales –
C. Secretario de la Contraloría Interna,
Transparencia y Anticorrupción del
Municipio de General Escobedo

TERCERA: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. - Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

CUARTA: RESPONSABILIDAD PATRONAL. - La celebración del presente convenio es de naturaleza civil, por lo que no genera relación laboral de **“LA ASOCIACIÓN”** con respecto a los directivos, empleados, operadores, guardias o cualquier otra persona que labore para **“EL MUNICIPIO”**, así como tampoco generara relación laboral de **“EL MUNICIPIO”** con los directivos, representantes, empleados, colaboradores, operadores, guardias, facilitadores o cualquier otra persona que labore para **“LA ASOCIACIÓN”**. Las partes convienen que los empleados de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración pueda derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

“LA ASOCIACIÓN” manifiesta que la firma del presente convenio en un acto de buena fe, **“EL MUNICIPIO”** aportará los recursos financieros, materiales, técnicos y humanos para apoyar cualquier actividad relacionada con el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la formación, la capacitación y la actualización permanente del personal de **“EL MUNICIPIO”** en

materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas y la transparencia activa, pasiva, proactiva, focalizada y colaborativa, “LA ASOCIACIÓN”, solo aprobará y supervisará los trabajos y actividades relacionadas con la formación y desarrollo de los servidores públicos, así como los contenidos curriculares y cualquier medio didáctico y de difusión materia del presente convenio.

En ningún caso las partes podrán ser consideradas “patrón sustituto”. Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.

QUINTA: PROPUESTAS. - Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

SEXTA. - DEL CUIDADO DE LOS EQUIPOS. – El Municipio acepta utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado, mismo que en todo momento estará bajo la tutela y resguardo de personal del Municipio en todas las sesiones de capacitación, formación o difusión, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, el Municipio realizara su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. - Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA: VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será efectiva a partir de la fecha 11-once de septiembre de 2019 y hasta el día 31-treinta y uno de octubre de 2021.

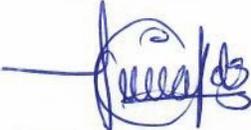
Las partes acuerdan en que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee darse por concluido, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

NOVENA: CONTROVERSIA Y ASUNTOS NO PREVISTOS: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito (acuerdos específicos).

DÉCIMA: ACUERDO TOTAL.- El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubiera suscrito anteriormente y con el mismo objeto por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan y están conscientes de que el presente convenio está libre de error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera ser motivo de nulidad absoluta o relativa y se suscribe por duplicado en General Escobedo, Nuevo León a 11-once de septiembre de 2019.

POR "LAS ASOCIACION"	POR "EL MUNICIPIO"
 C. 	 LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES PRESIDENTA MUNICIPAL
TESTIGOS	
 C. 	 LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ SÍNDICA SEGUNDA
 C. 	 LIC. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION